



JVS/KTP/JMM
AP

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



ESTABLECE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN Y ENTREGA DE AYUDA ECONÓMICA, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA A PEQUEÑOS PROPIETARIOS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y HABITANTES RURALES DE LA REGION DE O'HIGGINS, ACORDE RESOLUCIÓN N° 677, DE 2017, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 04 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 600 / VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la ley N° 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos; el Ord. N° 0830 del Intendente Regional de O'Higgins; el Acuerdo N° 5017, 2017 del Consejo Regional de la Región de O'Higgins y sus antecedentes; el Oficio Ord. N° 584, de 2017, de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de O'Higgins, el Decreto N° 1070, de 2017, de la Dirección de Presupuestos y la Resolución N° 677, de 2017, de la Subsecretaria del Interior; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y las Resoluciones Exentas N°37, N°39, N°45, N°51 y N°68, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura. La Resolución 677 del 07 de agosto del 2017

CONSIDERANDO:

Que nuestro país, a raíz de una serie concadenada de particularidades climáticas, déficit hídrico prolongado, elevadas temperaturas y condiciones de viento, ha experimentado una *tormenta de fuego*, una de las más grandes catástrofes de su historia. La irrupción de este nuevo tipo de incendios y su magnitud, sobrepasó toda posibilidad de previsión. Así, entre los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017, en las regiones de O'Higgins, Maule y Biobío, 467.537 has. fueron dañadas por los incendios, con distinto grado de afectación, incluyendo 201.808 has de plantaciones forestales, 77.131 has. de bosque nativo, 76.551 has. de praderas y matorrales, y 512 has. de humedales, a lo que se suma 7.776 has. de suelos agrícolas. Los efectos sobre el patrimonio de los agricultores y en especial de los propietarios de suelos forestales, pueden considerarse devastadores.

Que, a las cuantiosas pérdidas experimentadas por los afectados por los incendios, se suma la destrucción de capital productivo de la agricultura, que afectará negativamente el empleo y el ingreso, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en el secano Costero e Interior en la zona centro sur de Chile.

Que adicionalmente, alguna de las zonas afectadas por los incendios forestales, como se ha indicado, se encontraban severamente afectadas por una situación de déficit hídrico, que se traduce en restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano, acrecentando los efectos negativos en las actividades agrícolas.

Que por la Resolución Exenta N°37, del 2017, del Ministerio de Agricultura, fueron declaradas en situación de emergencia agrícola todas las comunas de la región de O'Higgins. Análoga declaración se efectuó respecto de las regiones de Maule y Biobío.

Que, producto de las circunstancias descritas precedentemente, se estima que más de 4.500 pequeños agricultores y que otros 2.000 pequeños propietarios forestales, han resultado seriamente afectados.

Que, para poder enfrentar las situaciones vividas por nuestro país, el Gobierno ha definido

acciones necesarias para impulsar el proceso de recuperación de las capacidades sectoriales. Para tal efecto, bajo la conducción de los Ministerios de Agricultura, Economía Fomento y Turismo, Hacienda y Medio Ambiente, se han puesto en operación sendos programas para mitigar las pérdidas sufridas por la agricultura. El ámbito de la acción gubernamental, se enfoca en este caso hacia los más vulnerables, esto es, la agricultura familiar campesina y los pequeños propietarios forestales y habitantes rurales.

Que la Subsecretaría de Agricultura ha estado a cargo de coordinar a los Servicios Públicos en relación con los procedimientos que se utilizarán para entregar asistencia a agricultura familiar campesina, a los pequeños propietarios forestales y habitantes rurales.

Que aparte de los recursos aplicados directamente por la Subsecretaría de Agricultura, con cargo la Partida 13 - 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, de la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2017, en virtud de la Resolución N° 677, de 2017, de la Subsecretaría del Interior, se transfirieron recursos a la Subsecretaría de Agricultura, por importe de \$ 250.000.000.-, para atender situaciones de emergencia, mediante la entrega de un bono de un millón pesos, destinados a la recuperación productiva de 250 agricultores no INDAP, que resultaron damnificados como consecuencia de los incendios forestales ocurridos entre los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017 en la región de O'Higgins.

Que para los efectos de materializar el apoyo económico a los beneficiarios, la Subsecretaría de Agricultura ha establecido un procedimiento administrativo para la operación y pago de la ayuda económica que se entregarán a estos.

RESUELVO:

1°.- Apruébase el siguiente procedimiento administrativo que regula la entrega de la ayuda económica a 250 agricultores y habitantes rurales, afectados por los incendios registrados a partir del mes de diciembre de 2016 hasta febrero de 2017, en situación de emergencia agrícola decretada para la región de O'Higgins-.

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE AYUDA ECONÓMICA

1. OBJETIVOS DE LA AYUDA ECONÓMICA

1.1. Objetivo General

Apoyar económicamente a pequeños propietarios agrícolas, forestales y habitantes rurales de la Región de O´Higgins, en las zonas declaradas de emergencia agrícola, con la finalidad de paliar los efectos derivados, para su parte, de los incendios forestales que afectaron a dicha región.

1.2. Objetivos Específicos

Beneficiar a pequeños propietarios agrícolas, forestales y habitantes rurales, a través del pago de un bono, que les permita pagar gastos originados para su parte por los incendios. Este bono será equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000) por cada propietario agrícola, forestal y habitante rural afectado, que haya sido reconocido como destinatario de este beneficio por el Ministerio de Agricultura.

2. BENEFICIARIOS(AS)

Serán sujetos de ayuda, por parte de la Subsecretaría de Agricultura, en los términos establecidos en la presente resolución, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser personas naturales, pequeños propietarios agrícolas, forestales y habitantes rurales de la Región de O´Higgins, no beneficiarios de INDAP.
- b. Estar inscritos y acreditados en listados de damnificados por los respectivos municipios de las comunas afectadas.

- c. Ser seleccionado por el Ministerio de Agricultura como destinatario del beneficio, utilizando para ese fin los listados que, previa constatación de afectación, han elaborado y visado los respectivos municipios de las comunas afectadas, a partir de un proceso de inscripción previo y voluntario por parte de los pequeños propietarios agrícolas, forestales y habitantes rurales. La SEREMI de Agricultura establecerá el listado definitivo con base a los listados mencionados anteriormente, lo que dará lugar a la nómina contemplada en el numeral 8 del presente procedimiento, por orden de llegada y hasta enterar el monto contemplado para el beneficio.

3. TERRITORIO

Región del Libertador Bernardo O'Higgins: Para todas las comunas de la Región afectadas por los incendios forestales.

4. AYUDA ECONÓMICA

La ayuda que se entregará a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región, consistirá en una bonificación por \$1.000.000 (un millón de pesos) por beneficiario.

5. DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIO

Para obtener los beneficios objeto de esta resolución, los pequeños propietarios forestales que postulen a los mismos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con los requisitos señalados en los numerales 2 y 3 de la presente resolución.
- b. Haber sido considerado como pequeño propietario agrícola, forestal y habitante rural acorde la nómina contemplada bajo el numeral 8 del presente procedimiento.
- c. Presentar Carta de Poder y Declaración Jurada, si corresponde (anexo 1)
- d. Presentar Declaración Jurada Simple Y Solicitud de Incentivo (anexo 2).

6. ENTIDAD A CARGO DE LA ENTREGA DE LA AYUDA

La Subsecretaría de Agricultura será la institución que generará los cheques de pago y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de O'Higgins, será la encargada de coordinar todo el proceso de entrega de la ayuda a los pequeños propietarios agrícolas, forestales y habitantes rurales, pudiendo recurrir a las Gobernaciones Provinciales, para efectuar la entrega del beneficio en las provincias más distantes, debiendo para ello:

- a. Recibir y revisar la documentación indicada en el numeral precedente;
- b. En caso de que todos los antecedentes sean correctos, la SEREMI procederá a visar la documentación estampando el nombre completo del funcionario que firma y timbre oficial de autorización dispuesto por el Ministerio de Agricultura.

7. DATOS PERSONALES INGRESADOS PREVIAMENTE A LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN

Quienes postulen a los beneficios otorgados en razón de la Emergencia Agrícola en este caso, deberán haber ingresado previamente, durante lo que va del presente año y no más tarde del día 30 de noviembre de 2017, sus antecedentes completos en los municipios de las comunas afectadas de la región de O'Higgins.

8. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS(AS)

Para efectos de disponer la entrega de los beneficios y/o ayuda antes especificada, el Ministerio de Agricultura dictará las resoluciones que establecerán las Nóminas de Pequeños

Propietarios agrícolas, forestales y habitantes rurales, contemplando:

- a. Número de cédula de identidad del beneficiario.
- b. Identificación de los beneficiarios (nombre completo).
- c. Domicilio y/o comuna del beneficiario.
- d. Monto de apoyo económico a entregar por pequeño propietario agrícola, forestal y habitante rural beneficiario.

9. PLAZO Y FORMA DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

La entrega de la ayuda económica deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución que aprueba la nómina de pequeños propietarios agrícolas, forestales y habitantes rurales.

La entrega de la ayuda económica será de responsabilidad de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, que podrá actuar territorialmente a través de las Gobernaciones Provinciales y, se realizará en forma personal.

9.1. Receptor principal o beneficiario directo de la ayuda

La entrega de la ayuda económica se efectuará a la persona natural beneficiaria directa que corresponda, de acuerdo a la nómina previamente aprobada mediante el o los actos administrativos indicados en el punto 8 del presente procedimiento.

Para percibir la ayuda económica, el beneficiario directo deberá concurrir al lugar definido para ello por la entidad a cargo de la entrega del beneficio, llenar y entregar la Declaración Jurada y Solicitud de Incentivo (Anexo 2), presentar su cédula de identidad vigente a la fecha de la entrega, firmar constancia de la recepción de la ayuda, dejando una copia de la misma a manera de comprobante. Si el beneficiario está en proceso de renovación de su cédula de identidad, debe presentar la copia simple de la solicitud de cédula de identidad que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación que así lo acredite.

9.2. Cambio de receptor principal para la percepción de la ayuda económica

9.2.1 Casos:

- a) En caso de enfermedad del beneficiario
- b) En caso de las personas en situación de discapacidad y adultos mayores
- c) En caso de fallecimiento del destinatario de la ayuda
- d) En cualquier otro caso que impida al beneficiario asistir la entrega de la ayuda económica.

9.2.2 Tratamiento:

Ante cambios del receptor principal, la regla general en cuanto a acciones y roles que se aplicará, será la siguiente, sin perjuicio de aquellas contenidas en el punto "Tratamiento de Excepciones" del presente procedimiento:

- **Receptor principal o beneficiario directo**

1. Comunicar el motivo que impida a éste(a) percibir la ayuda económica, a la Secretaría Regional Ministerial de la Región por medio de un formato de carta, denominada "**Carta de Poder Declaración Jurada Simple**" (Anexo N° 1), que estará disponible en la Oficina Regional de la SEREMI de Agricultura. Para ello deberá completar dos ejemplares de la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", señalando el nombre de la persona autorizada a percibir la ayuda económica. **La persona autorizada deberá ser mayor de 18 años de edad, con cédula de identidad vigente**, quien para efectos de este procedimiento se entenderá como "mandataria".
2. Entregar a la persona mandataria, los dos ejemplares firmados en original de la Carta de Poder Declaración Jurada Simple, para que ésta concurra a la oficina regional de la SEREMI o lugar que se defina para ello.

- **Persona Mandataria o nueva persona receptora de la ayuda económica.**

1. Concurrirá a la oficina regional de la SEREMI de la Región respectiva, con los 2 ejemplares de las "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" en original, suscritas por su parte y acompañado de su cédula de identidad, además de la fotocopia u original de la cédula de identidad del mandante, para su revisión por funcionario de la SEREMI.
2. Para percibir la ayuda económica, el (a) mandatario concurrirá al lugar definido por la entidad a cargo de la entrega de la ayuda, que podrá ser la misma oficina regional de la SEREMI de la Región respectiva o bien otro lugar dispuesto por ésta. Lo hará presentando un ejemplar de "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" visada y timbrada por la oficina regional de la SEREMI de Agricultura y su cédula de identidad.

- **Funcionarios(as) de la SEREMI**

1. Revisar la documentación que entregue la persona mandataria, esto es, los 2 ejemplares de Carta de Poder, Declaración Jurada Simple, y las cédulas de identidad tanto del mandante como del mandatario.
2. Realizar las revisiones y verificaciones que correspondan y en caso de que todos los antecedentes sean correctos, procederán a visar la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", estampando su nombre completo, firma y timbrando el documento con el respectivo **timbre oficial del Servicio**.
3. Archivar un ejemplar de la Carta de Poder Declaración Jurada Simple, y fotocopias de las cédulas de identidad tanto del mandante como del mandatario.
4. Entregar a la persona mandataria un ejemplar de la Carta de Poder Simple visada y timbrada, devolviéndole la cédula de identidad del mandante y del mandatario, a fin de que éste último concorra al lugar dispuesto por la entidad a cargo de la entrega de la ayuda económica y perciba este beneficio.
5. Si por el contrario, los antecedentes no son correctos, se deberá rechazar la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", entregando un ejemplar de ésta a la persona "mandataria", y dejando una copia para el archivo de la SEREMI de la región.

- **Entidad a cargo de la entrega de la ayuda económica**

La entidad a cargo de la entrega, SEREMI o Gobernación, recibirá a la persona mandataria con la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" visada y timbrada con el respectivo timbre oficial de autorización dispuesto por el Ministerio de Agricultura, verificando su cédula de identidad, y haciéndole entrega de la ayuda económica, conservando el ejemplar de la carta de poder como respaldo para rendirlo posteriormente a la Subsecretaría de Agricultura.

9.2.3 Tratamiento de Excepciones

- a) En caso que el beneficiario consignado en la nómina se encuentre incapaz de redactar y firmar la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", por motivos de invalidez o demencia, un familiar directo podrá percibir la ayuda económica, concurriendo a la SEREMI, acompañado de su cédula de identidad y de la receptor principal, con una declaración jurada de la circunstancia representada, certificado que acredite la incapacidad y, autorización escrita del o de la cónyuge e hijos del o de la beneficiario, para que a uno de ellos se haga entrega del beneficio.
- b) En caso que el beneficiario consignado en la nómina se encuentre fallecido, un familiar directo podrá percibir la ayuda económica, concurriendo a la SEREMI, acompañado de su cédula de identidad, certificado de defunción del beneficiario consignado en la nómina y certificado que acredite el trámite de la posesión efectiva y la autorización de todos los herederos para percibir el beneficio. De todas formas,

deberá presentarse la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" que contenga los datos requeridos.

Para las situaciones a) y b) anteriores, el cambio de receptor deberá aprobarse mediante resolución exenta del Ministerio de Agricultura, identificando los datos, tanto de la persona beneficiaria como de la persona mandataria o del familiar que lo sustituya.

- c) En aquellas localidades rurales en que no haya acceso a fotocopiadora para la obtención de las copias de las cédulas de identidad, u otros antecedentes, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, o el(las) funcionario/a(s) a quien(es) corresponda la función de visación de las "Carta de Poder Declaración Jurada Simple", procederá(n) a fotografiar digitalmente las cédulas de identidad, previa verificación de la documentación, y procederá a entregar un ejemplar de la "Carta de Poder Declaración Jurada Simple" con su correspondiente timbre a la persona mandataria y los demás antecedentes que la persona mandataria entregó como medio de verificación.

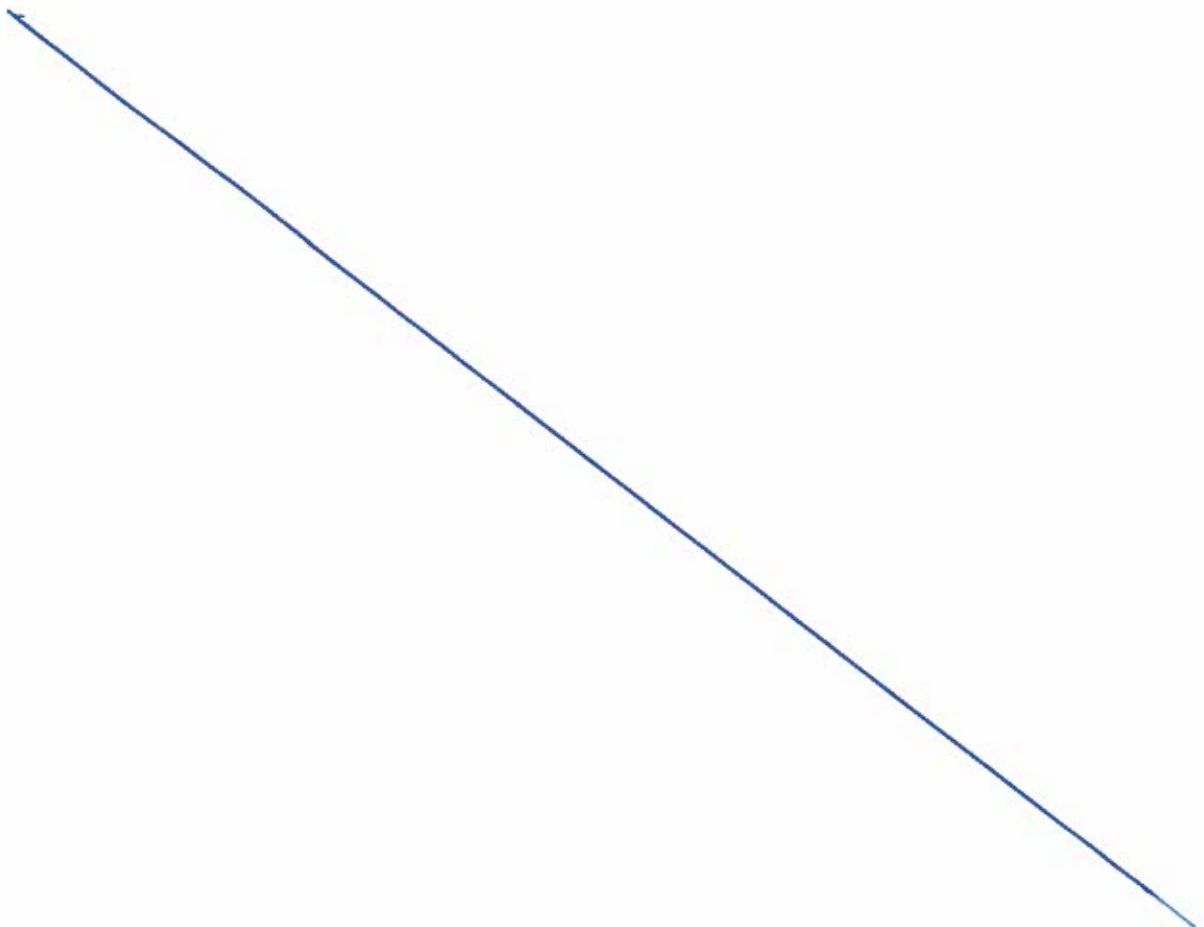
10. RECLAMACIONES

Las reclamaciones a que dé lugar la ayuda económica determinada en razón del beneficio que se otorga, se resolverán considerando el artículo 17° de la Ley N°19.880. Se habilitará un portal en la página web de la Subsecretaría para efectos de recibir consultas o reclamos.

11. INFRACCIONES

Constatada la percepción indebida de esta ayuda económica será informada al Consejo de Defensa del Estado, a efecto de que estudie el inicio de las respectivas acciones legales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que eventualmente corresponda hacer efectivas a los funcionarios que hayan tenido participación en la misma.

2° Apruébase los siguientes Anexos, como parte integrante de esta resolución:





ANEXO N° 1

CARTA PODER Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, a _____ de _____ de 2017

Yo, _____ Cédula de Identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, teléfono _____, a través del presente poder simple autorizo a don (doña) _____, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, para cobrar el monto de ayuda económica que me asiste, en mi calidad de beneficiario del bono por incendio forestal y déficit hídrico, en razón de encontrarme imposibilitado de concurrir personalmente por _____.

Asimismo, declaro junto al mandatario que suscribe, que todos los antecedentes que he entregado adjunto a la presente carta, para la obtención del ya citado Bono de emergencia agrícola, son verdaderos y fidedignos; que autorizo a la Subsecretaría de Agricultura para corroborar y verificar los antecedentes entregados; Que libero de toda responsabilidad a los funcionarios(as) de la Subsecretaría de Agricultura en caso que dichos antecedentes sean adulterados o falsificados, y que, tengo conocimiento que la percepción indebida del Bono de Emergencia Agrícola por Déficit Hídrico e Incendios conlleva las responsabilidades civiles y penales que procedan.

Declaro estar en conocimiento que, para el caso de revocar el poder aquí conferido, la revocación deberá constar por escrito y ser presentada a la Subsecretaría de Agricultura para que surta efecto.

.....
Nombre, firma, cédula de identidad

Mandante Beneficiario

.....
Nombre, firma, cédula de identidad

Mandatario

Nombre completo y firma del funcionario



ANEXO N° 2

**DECLARACION JURADA y SOLICITUD DE INCENTIVO
EMERGENCIA AGRÍCOLA Y ZONA CATASTROFE POR INCENDIOS 2017
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE O'HIGGINS**

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRES	
RUT TELEFONO	ROL PROPIEDAD	CELULAR	
DIRECCION		COMUNA	

II. DATOS PREDIALES

ROL DE LA PROPIEDAD	DIRECCIÓN	COMUNA
(Solo en el caso de ser arrendatario)		
NOMBRE PROPIETARIO CONTRATO	CELULAR	FECHA

III. DATOS PRODUCTIVOS

ESPECIE	VIVOS	MUERTOS	TOTALES	% DAÑO
BOVINOS				
OVINOS				
CAPRINOS				
EQUINOS				
CAMELIDOS				
AVES				
COLMENAS				

IV. SOLICITUD DE AYUDA SE DESTINARÁ A CUBRIR GASTOS DE:

	SI	NO
FORRAJE		
ALIMENTACION ANIMAL		
ALIMENTACION AVES		
CERCOS		
ESTANQUES		
OPERATIVOS SANITARIOS		
OTROS		

V. DECLARO

1. No ser usuario actual ni potencial de INDAP
2. Que los datos precedentes entregados por mi, son verídicos y conocer las sanciones en caso de incumplimiento
3. Que mis ingresos provienen de la agricultura
4. Que he sido perjudicado por los incendios en mi producción agrícola o forestal
5. Que no cuento con recursos económicos suficientes para enfrentar esta situación de emergencia
6. Que utilizar la ayuda recibida según lo solicitado en esta declaración jurada

Me Comprometo:

A devolver los recursos recibidos, en el caso que los antecedentes declarados resultasen falsos o adulterados

A entregar toda la información que se me solicite, anexa a la precedente

Autorizo:

A la SEREMI de Agricultura a verificar los datos declarados con cualquier Institución del Estado

A facilitar el ingreso a mi propiedad a funcionarios de la SEREMI o quien autorice esta, a verificar los datos entregados.

Adjunto a la presente declaración de la cual doy fe, fotocopia de mi cedula de identidad y del Certificado de avalúo de la propiedad.

FIRMA, NOMBRE, HUELLA DEL PULGAR DERECHO Y RUT DEL DECLARANTE

En _____ a _____ de _____ 2017

VI. REGISTRO INF.

--	--	--

NOMBRE FUNCIONARIO Y FIRMA

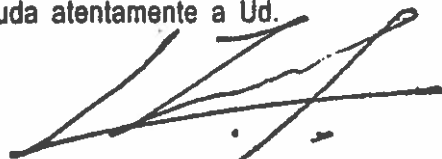
SERVICIO Y TIMBRE OFICINA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

o que transcribo a Ud. para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Oficina +72-2221711

De: Jorge Parraguez

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2017 16:40

Para: Jose Arturo Guajardo Reyes

Cc: Ana Patricia Azua

Asunto: Envía borrador de Resolución Administrativa para 250 afectados

Estimado José, adjunto copia de borrador de Resolución concordada con Patty Azua

Atentamente

Jorge Parraguez Bravolingeniero Agrónomo - Profesional de Apoyo

Seremi de Agricultura Región de O'Higgins

Ministerio de Agricultura | Gobierno de Chile(+56 72) 2221711



Subsecretaría del Interior

**TRANSFERENCIA DE FONDOS "A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS"
AÑO 2017
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

RESOLUCIÓN N° 677

SANTIAGO, 07 DE AGOSTO DE 2017

VISTOS La Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2017; glosa N° 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; las Resoluciones N°s 1.600, de 2008 y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°83, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 37, de 2017, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 244, 2017, del Ministerio de Agricultura; el Ord. N° 0830 del Intendente Regional de O'Higgins; Acuerdo N° 5017, 2017 del Consejo regional de la Región de O'Higgins y sus antecedentes; el Oficio ORD. N° 584, de 2017, de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de O'Higgins y el Decreto N° 1070, de 2017, de la Dirección de Presupuestos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la siguiente transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

INSTITUCIÓN : SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

MONTO : \$ 250.000.000.-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05 10 01 24 03 002 "TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS- Para atender situaciones de emergencia" del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para el año 2017.

FINALIDAD: Pagar gastos de emergencia, correspondientes al pago de un bono de un millón pesos, destinados a la recuperación productiva de 250 agricultores no INDAP, que resultaron damnificados como consecuencia de los incendios forestales ocurridos entre los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017 en la región de O'Higgins. Se pagará de acuerdo a nóminas elaboradas por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la región de O'Higgins.

FORMALIDAD CONTABLE Y DE RENDICIÓN DE CUENTA: Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en el artículo 26, de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

RECEPCION DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES: La entidad pública receptora remitirá a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido Informe mensual deberá remitirse a la Subsecretaría del Interior, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En el informe mensual se incluirán las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y en su reglamento.

El informe final deberá remitirse a la unidad otorgante, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos, el que deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES: Si con ocasión de esta transferencia se adquieren bienes muebles inventariables, corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinar su destino final, en conformidad con lo establecido en la glosa 09 de la partida 05 10 01 de la Ley de Presupuestos vigente.

AUTORIZASE a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados.

REPUBLICA DE CHILE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.

MAHEUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Subsecretario del Interior

LCB/AA/MSCH/CD/CP/CA
Distribución:
Subsecretaría de Agricultura
Departamento de Finanzas
Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias
Oficina de Partes

15510708

Jorge Maluenda Merino

De: Jose Arturo Guajardo Reyes
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 19:05
Para: Jorge Maluenda Merino
CC: Ana Patricia Azua; Jorge Parraguez
Asunto: RV: Envía borrador de Resolución Administrativa para 250 afectados
Datos adjuntos: Res Exenta proced adm incendios - subsecretaria del interior (250 millones).docx

Estimado Jorge.

Después de un par de vueltas y varias correcciones, llegamos a un documento que cuentas con aportes de Paty Azua y Jorge Parraguez.

Espero que este bien redondito.

Te encargo su revisión para, que en caso que este bien según tu opinión, pasar a su firma y entrega de recursos en las próximas semanas.

Espero atento.

José



**Chile
mejor**

José Guajardo Reyes
Seremi de Agricultura Región de O'Higgins

Ministerio de Agricultura | Gobierno de Chile